

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

CIRCULAR No. 027 22 MAR 2024

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

PARA: RECTORES – ORDENADORES DEL GASTO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGAS PARA LA ENTREGA DE INFORMACION FINANCIERA.

FECHA: SAN JUAN DE PASTO, 22 MAR 2024

En virtud de la responsabilidad que recae sobre los Rectores en calidad de Ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos, es fundamental llevar a cabo un seguimiento riguroso de la ejecución de los recursos públicos transferidos. Recursos que provienen de diversas fuentes, como son los recursos SGP de gratuidad y su asignación, así como otras fuentes de financiamiento como aportes de la nación, el Departamento de Nariño, donaciones y recursos propios. Además, es relevante destacar que, de acuerdo con la circular 40 de 2023- SIA Contraloría, la cual regula la forma y los términos de rendición de cuentas de manera semestral y anual, para el reporte de información financiero, presupuestal y contractual, la Circular 115 de 2023, se establecen los términos para el reporte de información y ejecución de recursos administrativos a través de los Fondos de Servicios Educativos y circulares subsiguientes que se emitan por la Secretaria de Educación Departamental.

En razón a lo anterior, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño procede generar las disposiciones que regulan la obtención de prorrogas en el cargue de información en relación a las condiciones de fuerza mayor y caso fortuito de la siguiente manera:

Objeto:

El objetivo primordial de esta circular es **garantizar la efectiva recepción de la información solicitada por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño**. Asimismo, se busca establecer las condiciones específicas relacionadas con el modo, tiempo y lugar que configuran la fuerza mayor y el caso fortuito en caso de incumplimiento en la presentación de dicha información. Que estas disposiciones aplican de manera **universal y vinculante a todas las Instituciones Educativas de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño**, en situaciones donde se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten el normal funcionamiento de las actividades académicas o, aún más crucial, la vida y seguridad de las personas en dichas instituciones.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Definición de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

Para acogerse a esta normativa, las Instituciones Educativas de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño deben enfrentar eventos que cumplan con los siguientes factores:

- El hecho debe ser **imprevisible**, es decir, no anticipado ni previsible por parte de la institución.
- El hecho debe ser **irresistible o inevitable**, lo que significa que no puede ser evitado o controlado por la institución, incluso con medidas razonables.
- El hecho debe ser **imputable a una causa ajena** a la Institución Educativa, excluyendo cualquier responsabilidad directa de la misma.
- Además, se consideran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito los hechos de **violencia**, tales como disturbios, conflictos armados o cualquier evento que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de las personas en las Instituciones Educativas de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Se instruye a todas las instituciones educativas afectadas por esta circular a acogerse a los mecanismos desarrollados en la misma, en ejercicio de su autonomía responsable.

Procedimiento para Solicitar Prórroga:

1. Las Instituciones Educativas que enfrenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito deben detallar y justificar la circunstancia que impide la entrega de información. Esto incluye:
 - Individualizar el lugar geográfico afectado.
 - Describir la naturaleza de la afectación.
 - Proponer las acciones a implementar para mitigar las consecuencias.
2. La solicitud de prórroga debe realizarse a través de la plataforma de peticiones del sistema de atención al ciudadano (SAC).

Plazo para Solicitar Prórroga:

La prórroga debe solicitarse con **anterioridad no inferior a tres (3) días hábiles** antes de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la circular con el asunto **"INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS."**

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

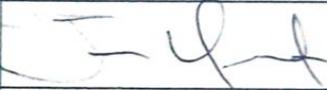
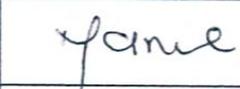
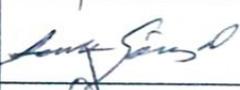
Respuestas y Evaluación:

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño evaluará cada solicitud de prórroga. Las respuestas estarán sujetas a lo dispuesto en la **Ley 1755 de 2015**. La decisión sobre la concesión o negación de la prórroga solicitada se comunicará a la entidad a través del correo electrónico institucional o mediante la plataforma de peticiones del sistema de atención al ciudadano (SAC).

Negación de Prórroga:

La solicitud de prórroga presentada fuera del término indicado y sin las pruebas que respalden la situación de fuerza mayor y/o caso fortuito será **negada**.


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: JHON FRANKLIN MARTINEZ LUCERO Abogado Contratista – Apoyo jurídico FOSE	22 MAR 2024	
Reviso: MARIA ISABEL ARROYO ESTRADA Profesional Universitario 02 Contabilidad	22 MAR 2024	
Reviso: SANDRA GÓMEZ MARTINEZ Profesional Universitario 04 Financiera	22 MAR 2024	
Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativay Financiera	22 MAR 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		